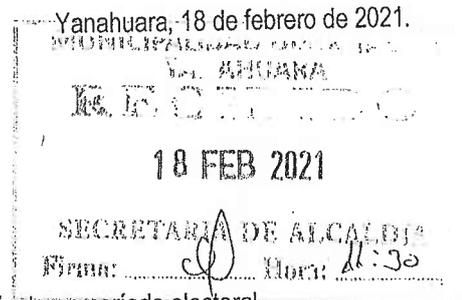




ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Municipalidad Distrital de Yanahuara

OFICIO N° 025 -2021-OCI-MDY

Señor
Roger Angelo Huerta Presbitero
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanahuara
Calle Miguel Grau N° 402 – Plaza de Yanahuara
Arequipa/Arequipa/Yanahuara



- Asunto** : Hago conocer situaciones de incumplimiento en período electoral.
- Referencia** : a) Literal t) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Decreto Supremo N° 199-2020-PCM se aprobó disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el período electoral 2021.
c) Literal b) del Artículo n.° 346 Ley n.° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones".
d) Artículo 7) y 8) de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".

Me dirijo a usted en el marco de la Ley de la referencia a), que precisa las atribuciones de la Contraloría General de la República, como la de emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado el 9 de julio de 2020 el Presidente de la República convocó a elecciones generales el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; por lo que resulta necesario informarle que a través del documento de la referencia b) se establece las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el periodo electoral 2021 el cual determina el deber de neutralidad y debida diligencia; así como, las prohibiciones y sanciones en las cuales podrán incurrir las autoridades, funcionarios y servidores públicos en el período electoral.

En tal sentido, recomendamos a su Despacho, implementar las medidas preventivas que estime pertinentes para cumplir con la normativa antes señalada; así como, velar por el correcto uso de los bienes y recursos del Estado en periodo electoral, a fin de evitar posibles riesgos que afecten la gestión de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, descritas en anexo.

De otra parte, debo dar a conocer a su Despacho la prohibición contenida en la normativa de la referencia c), la misma que establece que toda autoridad política se encuentra prohibida de "Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato". Del mismo modo, debo indicar las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, señaladas en la referencia d), aplicables en el período electoral:

"(...)

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

"(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Municipalidad Distrital de Yanahuara

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1.

Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de:

(...)

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos".

Asimismo, agradecería que disponga la **publicación del contenido del presente oficio en el periódico mural de la Entidad** para conocimiento de todo el personal, así como del público en general.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI


C.P.C. Luzmarina Delgado Condori
JEFE (e)

Cc. Gerencia Municipal
Oficina de Secretaría General
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Archivo
LDC/atd

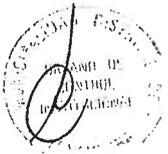


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Municipalidad Distrital de Yanahuara

ANEXO AL OFICIO 025-2020-OCI-MDY

Situaciones de incumplimiento sobre el uso inadecuado de los bienes y recursos públicos durante los procesos electorales

1. Utilizar oficinas, bienes y recursos de propiedad del Estado para actividades políticas y difusión de propaganda electoral.
2. Permitir que terceros utilicen oficinas, bienes y recursos públicos para hacer proselitismo político o propaganda electoral.
3. Usar recursos de la entidad pública para elaborar propaganda electoral (papelería, pintura, tizas de impresoras, etc.)
4. Distribuir con fines electorales, material adquirido con recursos públicos, donaciones o fondos provenientes de la cooperación internacional (alimentos de programas sociales, útiles de oficina, etc.).
5. Disponer o utilizar dinero de caja de chica, recursos directamente recaudados u otros fondos públicos para financiar actividades con fines electorales.
6. Disponer el uso de vehículos, máquinas, equipos u otros bienes de la entidad pública con fines electorales.
7. Disponer que servidores públicos o terceros contratados por una entidad del Estado realicen proselitismo político o propaganda electoral en horario de oficina.



----- 0 -----